

RES. 1643/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0002900, Ent. N° 2781/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 2/2019, convocada para la contratación de servicios de levante, limpieza y reposición de cajas por medio del flete de uno hasta seis camiones con sistema de carga roll on/of, para el traslado de limpieza (podas, ramas, chatarra, basurales, etc.) a través de cajas que la Intendencia proveerá, con la limpieza de restos alrededor de las mismas;

RESULTANDO: 1) que mediante Resolución N° 04415/2019, de fecha 29/5/2019, el Ejecutivo Departamental – ad referéndum de la intervención de este Tribunal – dispuso la adjudicación de la licitación a Bluegrin S.A., por un costo unitario de \$ 2.970, más IVA;

2) que por Resolución N° 1630/19 adoptada en Sesión de fecha 10 de julio de 2019, este Tribunal observó el gasto por haberlo comprometido sin que existiera disponibilidad en el rubro de imputación en contravención del artículo 15 del T.O.C.A.F;

3) que mediante Resolución 2633/19 adoptada en Sesión de fecha 30 de octubre de 2019, este Tribunal, acordó mantener la observación del gasto de fecha 10/7/2019 por apartamiento del artículo 15 del T.O.C.A.F.;

4) que en la oportunidad, la Dirección General de Higiene y Medio Ambiente, por Actuación N° 38 de fecha 13/7/2020, da cuenta de la necesidad de seguir contando con el servicio prestado, debiéndose remitir las actuaciones a la Dirección General de Hacienda solicitando se autorice y gestione la ampliación de la misma hasta finalizar el actual período de gobierno, previéndose un gasto aproximado de \$ 31:000.000;

5) que la firma Bluegrin S.A. dio su conformidad para proceder a la ampliación, con fecha 14/7/2019;

6) que por Resolución N° 04025/2020, Acta N° 01060, de fecha 24/7/2020, el Intendente dispuso ampliar, ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas, al amparo de lo establecido por el artículo 74 del T.O.C.A.F., la licitación de referencia, a favor de la empresa Bluegrin S.A. hasta en un 76,54 % del total adjudicado, por un monto total de hasta \$ 30:998.700, conforme a lo que surge de las bases del llamado y la oferta, estableciéndose que los requerimientos de servicios y la ejecución del contrato no podrá exceder el 25/11/2020;

7) que con fecha 28/7/2020, se cargó el monto de \$ 30:998.700, al rubro 5257-10900, siendo: 5257 – Arrendamientos de equipos de transporte y similares, 10900 – Dirección General de Higiene y Medio Ambiente, señalándose que al momento de la imputación preventiva, el rubro no contaba con disponibilidad presupuestal;

CONSIDERANDO: 1) que la ampliación se ajusta a lo dispuesto por el artículo 74 del T.O.C.A.F., habiéndose respetado el tope máximo autorizado para ampliar, recabándose la previa conformidad de la contratista;

2) que no obstante lo expuesto, se comprometió un gasto sin que exista crédito disponible suficiente en el rubro de imputación contable, en contravención a lo dispuesto por el artículo 15 del T.O.C.A.F.;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado;
- 3)** Devolver las actuaciones.

bf